



Resolución Directoral

Nº 017 -2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA

Lima, 12 de marzo de 2024

VISTOS; la Hoja de Trámite N° 0088025-2023, y, el Informe N° 034-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los literales e) y f) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establecen que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA) coordinar, monitorear y evaluar el proceso de Certificación Ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencia del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA); así como aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, el literal m) del artículo 92 del mencionado dispositivo legal, establece que es función de la DGAA, emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, las normas especiales que regulan las actividades de la DGAA no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión; por lo que, corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, en el artículo 200° del TUO de la LPAG, se establece como facultad del administrado de desistirse del procedimiento, el cual tiene como consecuencia la culminación del procedimiento iniciado, pero no impide que posteriormente el Titular del proyecto pueda presentar una nueva solicitud; en caso el desistimiento sea de la pretensión, éste impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa;

Que, para que el acto de desistimiento sea válido, se debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad; debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, con fecha 05 de febrero de 2024, mediante Oficio N° 0021-2024-MDT/A, al cual se le asignó la Hoja de Trámite N° 0088025-2023, la Municipalidad Distrital de Tomas, Provincia de Yauyos, inició ante la DGAA, el Procedimiento para evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para el proyecto "Construcción, instalación, mejoramiento, rehabilitación y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del distrito de Tomas-Yauyos-Lima" con CUI: 2291994.



Resolución Directoral

Nº 017 -2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA

Que, con fecha 16 de febrero de 2024, la Municipalidad Distrital de Tomas ingresó a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, el Oficio N° 0030-2024-MDT/A, por el cual presentó el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado;

Que, la DEIA precisó en el Informe N° 034-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, que el desistimiento presentado por el administrado cumple con los supuestos establecidos en el artículo 200° del TUO de LPAG, por lo que procede que la DGAA acepte de plano el desistimiento del procedimiento, declarando concluido el mismo y;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y sus modificatorias; y el TUO de la LPAG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado para la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción, instalación, mejoramiento, rehabilitación y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del distrito de Tomas-Yauyos-Lima” con CUI: 2291994, y con ello declarar concluido el procedimiento administrativo iniciado con la Hoja de Trámite N° 0088025-2023.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Tomas, Provincia de Yauyos; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIBEL CANCHARI MEDINA

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Construcción
y SaneamientoDirección General
de Asuntos AmbientalesDirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 034-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

A : Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto : Desistimiento del procedimiento de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto “Construcción, instalación, mejoramiento, rehabilitación y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del distrito de Tomas-Yauyos-Lima” con CUI: 2291994.

Referencia : Oficio N° 0021-2024-MDT/A
Hoja de Trámite N° 0088025-2023

Fecha : San Isidro, 12 de marzo de 2024

I. Antecedentes

- 1.1. Con fecha 05 de febrero de 2024, mediante el Oficio N° 0021-2024-MDT/A, el que tiene asignado la Hoja de Trámite N° 0088025-2023, la Municipalidad Distrital de Tomas, Provincia de Yauyos (en adelante, administrada), presentó a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) para el proyecto “Construcción, instalación, mejoramiento, rehabilitación y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del distrito de Tomas-Yauyos-Lima”, con CUI: 2291994.
- 1.2. Con fecha 15 de febrero de 2024, mediante la Carta N° 095-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) convoca al administrado a una reunión técnica para tener mayor claridad respecto a la información que obra en el expediente presentado.
- 1.3. Con fecha 16 de febrero de 2024, mediante Oficio N° 0030-2024-MDT/A, el administrado comunica su desistimiento del procedimiento de evaluación ambiental de la DIA del proyecto “Construcción, instalación, mejoramiento, rehabilitación y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del distrito de Tomas-Yauyos-Lima” con CUI: 2291994.

II. Análisis

- 2.1 El procedimiento de Certificación Ambiental está regulado por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental del SEIA, así como el Reglamento de la Ley del SEIA; siendo el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (en adelante, RPA), una norma de orden complementario o de adaptación del régimen para proyectos del Sector.
- 2.2 Las normas especiales que regulan las actividades de la DGAA no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión; por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley



N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).

2.3 Conforme a lo descrito en los antecedentes, el 05 de febrero de 2024, mediante Oficio N° 0021-2024-MDT/A, el administrado presentó para su evaluación la DIA del proyecto “Construcción, instalación, mejoramiento, rehabilitación y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del distrito de Tomas-Yauyos-Lima” con CUI: 2291994. En ese contexto, la DEIA convoca al administrado a una reunión técnica virtual, ya que a fin de advertir las deficiencias del estudio presentado, se corrija y poder derivar al SERNANP y a la ANA, ya que la información no era precisa para la continuación del procedimiento.

2.4 El administrado, con fecha 16 de febrero de 2024 presentó el Oficio N° 0030-2024-MDT/A, comunicando su desistimiento del procedimiento administrativo iniciado, referido a la Evaluación de la DIA del proyecto “Construcción, instalación, mejoramiento, rehabilitación y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del distrito de Tomas-Yauyos-Lima” con CUI: 2291994, con Hoja de Trámite N° 000088025-2023.

2.5 Ahora bien, en el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, se establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto de que dicho acto dé por concluido el procedimiento y no produzca efectos jurídicos; pero no impide que posteriormente se presente una nueva solicitud. Asimismo, la norma indica que el desistimiento podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia, señalando su contenido, alcance y tipo de desistimiento, afectando sólo a quien lo hubiere formulado.

2.6 Conforme al citado dispositivo, para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con **requisitos de legitimidad, forma y oportunidad**, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada de manera indubitante (expresa) y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia. Con relación a la **oportunidad**, siendo que a la fecha no se ha emitido resolución directoral que ponga fin al procedimiento administrativo, el **requisito se encuentra cumplido**.

2.7 En ese sentido, lo requerido por el administrado, se subsume en el supuesto de desistimiento del procedimiento no estando impedido de posteriormente volver a plantear igual pretensión en otro procedimiento. De lo indicado, se aprecia que los requisitos de legitimidad (desistimiento realizado por la persona jurídica que inició el procedimiento) y de forma (se declaró de forma indubitante la solicitud de desistimiento) se encuentran cumplidos.

2.8 De acuerdo a lo manifestado, en aplicación del numeral 200.6 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444 corresponde aceptar de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo; en concordancia con lo establecido en el artículo 197 del mismo cuerpo normativo que dispone que, ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento.

III. Conclusiones

3.1 La solicitud del desistimiento presentada por el administrado, cumple con los supuestos establecidos en el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, por lo que procede que la DGAA acepte de plano el desistimiento del procedimiento, declarando concluido el mismo.

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Construcción
y SaneamientoDirección General
de Asuntos AmbientalesDirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.2 El administrado puede posteriormente volver a plantear igual pretensión en otro procedimiento, cumpliendo los requisitos de la DIA y de acuerdo a las características del proyecto.

IV. Recomendaciones

- 4.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales, a fin de que emita la Resolución Directoral que acepte el desistimiento del procedimiento iniciado por la Municipalidad Distrital de Tomas, Provincia de Yauyos.
- 4.2 Notificar a la Municipalidad Distrital de Tomas; asimismo, publicarlo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en cumplimiento de la transparencia y difusión de la información ambiental.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

Ing. Sheila Rodas Ocampo
Especialista en Evaluación de
Impacto Ambiental DEIA

Abog. Alexander Lunarejo Ccollque
Especialista Legal - DEIA

PROVEIDO N° 034-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

San Isidro, 12 de marzo de 2024.

Visto el informe que antecede y que esta dirección hace suyo, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales para los fines respectivos.

Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

San Isidro, 12 de marzo de 2024

CARTA N° 302-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Señora

ELVA DIONISIO INGA

Alcaldesa

Municipalidad Distrital de Tomas

Pza. de armas s/n -Tomas

Yauyos.-

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto “Construcción, instalación, mejoramiento, rehabilitación y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del distrito de Tomas-Yauyos-Lima” con CUI: 2291994.

REF : Oficio N° 0021-2024-MDT/A
Hoja de Tramite N° 0088025-2023

Es grato de dirigirme a usted, con relación a su solicitud de desistimiento del procedimiento de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto “Construcción, instalación, mejoramiento, rehabilitación y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del distrito de Tomas-Yauyos-Lima” con CUI: 2291994.

Al respecto, por la presente cumplimos con notificar la Resolución Directoral por la cual se acepta el desistimiento del proyecto antes citado; así como el Informe N° 034-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de esta Dirección General, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MARIBEL CANCHARI MEDINA

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MCM/MVS/sro/alc

